



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

PROTEGE



red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2121 /

Iquique, - 2 NOV 2009

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario del inmueble ubicado en Calle Thompson N° 747 correspondiente al Lote "C" de una superficie aproximada de 454,67 m² de acuerdo al plano denominado "Subdivisión Predial Lote Rol 350-4 Iquique", S.V.U. 023-I, archivado bajo el N° 97 del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1997 y cuyo dominio a favor de SERVIU consta inscrito a Fs. 1181 vta. N° 1588 del Registro de Propiedad del mismo Conservador del año 1980;
- b) La Resolución Exenta N° 1316 de fecha 03 de Noviembre de 1998, mediante la cual este Servicio entregó en comodato el inmueble singularizado en el punto a) precedente al "Club de Box Heriberto Rojas", por 20 años renovables a contar de la fecha de dicha resolución;
- c) La circunstancia que mediante reunión sostenida con el Intendente Regional de Tarapacá con fecha 13 de noviembre de 2008 se comprometió ampliar el actual comodato por un período de 25 años más, con objeto de que el Club Heriberto Rojas pueda postular a proyectos de mejoramiento y modernización de las instalaciones actualmente existentes en el lugar;
- d) La carta de la Directiva del Club de Box Heriberto Rojas de fecha 05 de Julio de 2009, mediante al cual solicitan la ampliación del comodato otorgado por SERVIU por un periodo 25 años a contar de esta fecha;
- e) La circunstancia que el inmueble en referencia es considerado como **prescindible** en atención a que no cumple los requisitos para ser declarado imprescindible y es susceptible de ser enajenado a título oneroso o ser cedido en préstamo de uso o comodato;
- f) El Oficio N° 1532 de fecha 30 de Octubre de 2009 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe N° 012 de fecha 29 de octubre de 2009 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esas Seremía;
- g) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- h) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y D.S. 189 de fecha 18 de Diciembre 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1316 de fecha 03 de Noviembre de 1998 singularizada en el visto b) de la presente resolución, en atención a que mediante el presente instrumento se entregará un nuevo comodato al Centro Boxeril Heriberto Rojas por un período de veinticinco (25) años.

2. **ENTREGUESE EN COMODATO** el inmueble ubicado en Calle Thompson N° 747 correspondiente al Lote "C" de acuerdo al plano denominado "Subdivisión Predial Lote Rol 350-4 Iquique", S.V.U. 023-I singularizado en el visto a) precedente, por un período de veinticinco (25) años a contar de la fecha de la presente resolución, al "**Centro Boxeril Heriberto Rojas**" para ser administrado de acuerdo a los usos que mas adelante se detallan.
3. **EL DEPTO. JURIDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, título XXX y Art. 1554 del Código Civil, y a lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
4. **DEJASE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso del inmueble se dejara establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupara y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.I.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que el "**Centro Boxeril Heriberto Rojas**" destinara el sitio que se le entrega para su administración y la implementación de mejoras en el lugar. Asimismo que las instalaciones existentes contarán con los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de un gimnasio deportivo de Boxeo y dependencias afines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones correspondientes para su buen funcionamiento. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, así mismo, el no cumplimiento a lo estipulado en el Ord. 1430/2006 singularizado en el visto g) de la presente resolución, en lo referido a otorgamientos de Comodatos, todos antecedentes conocidos y asumidos por el **Centro Boxeril Heriberto Rojas**, dará derecho al SERVIU a practicar la inmediata resolución del Comodato otorgado y a poner término a la presente resolución.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** que el uso del inmueble es para un Gimnasio Deportivo y dependencias afines quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a la actividad deportiva argumentada por el comodatario así como el hecho de que el Club o quienes sus derechos represente arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete velar por no deteriorar en alguna medida el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bien estar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.
7. **DEJASE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente comodato por parte de SERVIU de conformidad a lo establecido en la presente resolución, el Centro Boxeril Heriberto Rojas no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble.
8. **DEJASE ESTABLECIDO** que el presente Comodato otorga al Centro Boxeril Heriberto Rojas plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de sus actuales dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.

9. **DEJASE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se entrega en préstamo de uso o comodato como **cuerpo cierto** en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por el **Centro Boxeril Heriberto Rojas**.
10. **DEJASE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo del **"Centro Boxeril Heriberto Rojas"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature in blue ink]
ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

[Handwritten signature in blue ink]
DNM / CHP / RCM
DISTRIBUCION:

- Secretaria Dirección (1)
- Intendente Regional (1)
- SEREMI V. y U. (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. y Finanzas (1)
- Secc. Presup. Y Contab. (1)
- Unidad Gestión de Suelos (1)
- Oficina de Partes (2)
- **Centro Boxeril Heriberto Rojas**
Calle Thompson N° 747, Iquique (2)

[Handwritten signature in blue ink]
Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé